



Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado

"La mano amiga de los municipios"

5 de octubre de 2010

CIRCULAR INFORMATIVA NUM. 2010-36

TODO(A)S LO(A)S ALCALDES(AS)

Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado

LEY NUM. 235 DE 31 DE AGOSTO DE 2004, "LEY DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS PARA EL PERSONAL DE EMERGENCIAS MEDICAS DEL SECTOR PUBLICO"

El 31 de agosto de 2004 se aprobó la Ley Núm. 235, conocida como "*Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público*" (CEAEM, en adelante *Centro*). La misma dispone que el Centro, esté adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Tiene la responsabilidad de promover el desarrollo profesional del personal de emergencias médicas del sector gubernamental, mediante adiestramientos, readiestramientos, cursos de educación continua y preparación académica a nivel avanzado, a fin de dotar a estos profesionales de la salud de conocimientos de avanzada.

Dicha legislación declara como política pública, que todo personal de emergencias médicas que labore en sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas o municipios, deberá satisfacer los más elevados estándares y exigencias profesionales en el ámbito de las emergencias médicas. El Centro fue creado como un brazo operacional de los profesionales de las emergencias médicas y es de aplicación exclusiva al personal que labora en el sector gubernamental.

La Ley Núm. 235, *supra*, dispone que todo el personal gubernamental de emergencias médicas, incluyendo el personal de los municipios, deberá cumplir de manera mandatoria y exclusiva, con los

requerimientos legales y administrativos en las áreas de adiestramiento y readiestramiento que ofrece el Centro, creado por la Ley Núm. 235, *supra*. Por otro lado, el Centro será una de las alternativas disponibles en nuestra jurisdicción para el personal de emergencias médicas del gobierno, en la administración de actividades de educación continua y de ofrecimientos de programas académicos a nivel avanzado.

Por virtud del Artículo 10 de la Ley Núm. 235, *supra*, los municipios con personal beneficiario de los ofrecimientos del Centro, asumirán la responsabilidad de invertir y sufragar los costos que conlleve el adiestramiento de sus empleados.

Con relación a los servicios de adiestramiento que los municipios tengan que contratar, el Artículo 8.016 de la **Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991**, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos*", establece lo siguiente:

(a) Contratos para servicios de adiestramiento

"No se suscribirán contratos con entidades privadas para la ejecución de servicios de adiestramiento hasta tanto la autoridad competente municipal certifique por escrito que no existen empleados o funcionarios del municipio competentes y calificados ni agencias o entidades gubernamentales de las que se dedican a suministrar adiestramientos bajos en costo, tales como la Universidad de Puerto Rico o la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos, que puedan ofrecer los servicios requeridos."

ep
Cónsono con lo anterior, podemos colegir que el Centro fue creado para que el Estado fuese el proveedor designado por el Estado, para que el personal técnico de emergencias médicas que labora en el gobierno, reciba su desarrollo profesional a través de adiestramientos, readiestramientos, cursos de educación continua y certificaciones ofrecidos por esta entidad gubernamental.

Por ello, los Municipios deberán suministrar al Centro los datos del personal de emergencias médicas obligados a cumplir con los cursos de adiestramiento, readiestramiento y educación continua, según requerido por Ley. La Profesora Gloria M. Hernández, Directora Ejecutiva del CEAEM, estará disponible para atender sus dudas y preguntas sobre el particular. Su número es el (787) 407-0777. Incluimos para su conocimiento, copia de la referida Ley y un anejo con las actividades educativas que ofrece el CEAEM.

Les exhortamos a dar fiel cumplimiento a la Ley Núm. 235 de 31 de agosto de 2004.

Anejo